

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: Pedro Miguel Pacheco V.
Radicado 2020-00012

Al Despacho del señor Juez hoy ocho de junio de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNALVELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho el proceso Ejecutivo singular de la referencia, habiéndose recibido por el correo institucional, memorial por parte de la apoderada de la parte demandante en el que solicita el emplazamiento del demandado PEDRO MIGUEL PACHECO VELANDIA, teniendo en cuenta que la dirección es incorrecta, la dirección no existe y se ignora la habitación y el lugar de trabajo, para lo cual allega el citatorio dirigido a la dirección del demandado y la certificación expedida por la empresa de correos RURAL EXPRESS, donde se certifica la devolución por DIRECCION INCORRECTA, LA DIRECCION NO EXISTE..

Así las cosas, habiéndose agotado por la parte interesada las diligencias tendientes a lograr la notificación personal del demandado PEDRO MIGUEL PACHECO VELANDIA, se hace procedente ordenar suemplazamiento conforme a lo solicitado por la ejecutante.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

Ordenar el emplazamiento de la demandada **PEDRO MIGUEL PACHECO VELANDIA**, en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez